

San Salvador, 14 de agosto de 2020

Dirección: GENERAL DEL PRESUPUESTO

Asunto: Modificación al nuevo Manual de
Clasificación para las Transacciones
Financieras del Sector Público.

HOY SE HA EMITIDO EL ACUERDO QUE DICE:

"No. 608 San Salvador, 14 de agosto de 2020.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE HACIENDA,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 485 de fecha 26 de abril del 2017, se emitió el Nuevo Manual de Clasificación para las Transacciones Financieras del Sector Público, el cual se encuentra en el marco del Proceso de Reforma del Sistema de Presupuesto Público;
- II. Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 943 de fecha 6 de julio de 2016, se emitieron los Lineamientos para la Vinculación de los Proyectos de Inversión Pública a los Programas Presupuestarios, y en el Romano IV, numeral 2 se define el concepto de Obra como el componente de un proyecto que está relacionado con el diseño, supervisión, infraestructura y equipamiento. Así mismo, incluye todas las intervenciones correspondientes a un proyecto que incrementan, reponen, habilitan o mejoran un activo fijo;
- III. Que en el Clasificador Económico de Gastos del referido Manual de Clasificación, en la parte correspondiente a la Categoría 22 Gastos de Capital; Rubro 221 Inversiones en Activos no Financieros, Cuenta 2212 Infraestructura por Contrato, no se vinculan objetos específicos del Clasificador Presupuestario de Gastos relativos a la Cuenta 2213 Bienes Muebles, que incluye maquinaria y equipo, sino que únicamente objetos específicos de gastos de la Subcuenta 22111 Infraestructura por Contrato y de la Cuenta 2215 Estudios Generales, de Pre-inversión e Inversión;
- IV. Que en el Clasificador por Tipo de Gasto, del mismo Manual de Clasificación, en el Romano VI Tabla de Asociación de Clasificadores, en la parte que corresponde al Tipo de Gasto, 2 Gasto de Inversión, Rubro 201 Infraestructura, Estructura Presupuestaria Proyecto de Inversión Pública, Obra realizada por Contrato, tampoco se relacionan para este caso objetos específicos del Clasificador Presupuestario de Gastos relativos a la Cuenta 2213 Bienes Muebles;



- V. Que en consideración a lo antes expuesto y para no distorsionar la naturaleza del gasto, es necesario modificar el Manual de Clasificación para las Transacciones Financieras del Sector Público.

POR TANTO,

En uso de las facultades que le confiere los Artículos 9 y 14 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado,

ACUERDA:

Modificar el Manual de Clasificación para las Transacciones Financieras del Sector Público, de la forma siguiente:

- 1) En la parte que se refiere al Clasificador Económico de Gastos, Romano V, Categoría 22 Gastos de Capital, Rubro 221 Inversiones en Activos no Financieros, Cuenta 2212 Infraestructura por Contrato; en la vinculación con el Clasificador Presupuestario de Gatos, agregar la Cuenta 2213 Bienes Muebles, así:

CÓDIGO	CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	VINCULACIÓN CON EL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO DE GASTOS
22	GASTOS DE CAPITAL	
221	INVERSIONES EN ACTIVOS NO FINANCIEROS	
2212	Infraestructura por Contrato	2213

- 2) En la parte que se refiere al Clasificador por Tipo de Gasto, Romano VI Tabla de Asociación de Clasificadores, Tipo de Gasto 2 Gasto de Inversión, Rubro 201 Infraestructura, Estructura Presupuestaria Proyecto de Inversión Pública, Componente Obra Realizada por Contrato; en la vinculación con el Clasificador Presupuestario de Gastos, agregar la Cuenta 2213 Bienes Muebles y relacionarlo con el Clasificador Económico de Gastos, Cuenta 2212 Infraestructura por Contrato, así:



Clasificación por Tipo de Gasto		Estructura Presupuestaria				Clasificación Presupuestaria de Gastos		Clasificación Económica de Gastos	
		Actividad	Proyecto						
			Tarea	Obra					
Código	Denominación			Realizada por Contrato	Realizada por Admón. Directa	Código	Denominación	Código	Denominación
2	GASTO DE INVERSIÓN								
201	Infraestructura			X		2213	Bienes Muebles	2212	Infraestructura por Contrato

- 3) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, para ser utilizado a partir de la implementación del proceso de Formulación del Presupuesto por Programas con Enfoque de Resultados, así como, su correspondiente proceso de Ejecución y Liquidación del Presupuesto.

COMUNÍQUESE, EL MINISTRO DE HACIENDA. (F) JA".

El que transcribo para su conocimiento y efectos legales consiguientes.

DIOS UNION LIBERTAD



Oscar Edmundo Anaya Sánchez
VICEMINISTRO DE HACIENDA